CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACION DE SERVICIOS	
CONTRATO N°	**CD-CSP-278 DE 2025**
CONTRATANTE	**LOTERÍA DE BOYACÁ** NIT. 891801039-7
CONTRATISTA	**PLANETA 3 PRODUCCIONES SAS** NIT. 901863924-1 R/L. **FABIO LEONARDO PIRAZAN AVILA** C.C. 7.178.492 expedida en Tunja
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR SERVICIOS PUBLICITARIOS DE LA LOTERIA DE BOYACA EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER CULTURAL, ARTISTICO, DEPORTIVOS Y APOYAR LAS ACTIVACIONES COMERCIALES EN LA PROMOCIÓN Y DIFUSION DEL BILLETE DE LA ENTIDAD EN LAS DIFERENTES CIUDADES Y MUNICIPIOS DEL PAIS
VALOR	SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) M/L IVA INCLUIDO
PLAZO	MÁXIMO DE UN (1) MES, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO CONTRATADO, SIN EXCEDER LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025.
SUPERVISOR	LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO ESTARÁ A CARGO DE QUIEN DESIGNE EL GERENTE DE LA ENTIDAD

DIEGO FABIAN HERNANDEZ RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía número 7.184.276 expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 0141 del 29 de Enero de 2024 y Acta de Posesión de fecha 01 de Febrero de 2024, como Gerente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental Lotería de Boyacá, regida por los Decretos Ordenanzales Números. 000722 del 31 de Mayo de 1996 y 1366 de Noviembre 16 del 2004 y quien para todos los efectos del presente contrato se denominará la **LOTERÍA DE BOYACÁ**, de una parte y de la otra **PLANETA 3 PRODUCCIONES SAS,** con NIT. 901863924-1 representado legalmente por **FABIO LEONARDO PIRAZAN AVILA,** identificado con cedula de ciudadanía N. 7.178.492 eexpedida en Tunja, y quien para todos los efectos derivados de este contrato se llamará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes: **CONSIDERACIONES**: **1.-** Que la Lotería de Boyacá tiene como misión generar recursos económicos para la salud de los colombianos a través de la venta de su producto. La entidad desarrolla la actividad principal en el mercado monopolístico de juegos de suerte y azar regulado por la Ley 643 del 2001, para atender las actividades propias de la empresa, dando aplicabilidad al plan operativo de comercialización 2025, aprobado mediante resolución 0534 del 13 de diciembre de 2024 y al plan de adquisiciones para la vigencia 2025, y que por consiguiente se hace necesario llevar a cabo actividades comerciales para incrementar las ventas de lotería de Boyacá. **2.-** Que, en el plan estratégico institucional **"LA SUERTE QUE HACE GRANDE A COLOMBIA LOTERÍA DE BOYACA 2024-2027",** en armonía con el Plan Departamental de Desarrollo de Boyacá **"NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ 2024-2027",** buscan en conjunto lograr aumentar la calidad de vida de los ciudadanos, trabajando en estrategias que procuren el bienestar social y la armonía en comunidad. **3.-** Es así, que la Lotería de Boyacá, en ejecución de su finalidad y actividad principal, resaltando la importancia de la dinámica comercial a través del Plan Operativo de Comercialización 2025 ESTRATEGIAS- tiene como objetivo la implementación de estrategias comerciales y tecnológicas, para el posicionamiento de la marca Lotería de Boyacá, aumentando la búsqueda de nuevos nichos de mercado con el objetivo de incrementar las transferencias a la salud de los boyacenses y colombianos y de esta manera cumplir con la misión de la Entidad. **4.-** Que en búsqueda de promocionar los sorteos ordinarios y extraordinarios a través de publicidad de toda clase, la Lotería de Boyacá considera necesario, viable y oportuno participar con el fin de posicionar su marca, en el desarrollo de las actividades artísticas, culturales, musicales y deportivas a las que ha sido invitada, las cuales se desarrollan en los diferentes municipios del país y es una muy buena oportunidad de negocio para la marca, en la medida que este tipo de promoción es más eficaz a largo plazo y crea

Vigilado Supersalud

un lazo más fuerte con los clientes ya que llega directamente a una gran variedad de audiencia participativa. **5.-** Que la conjunción ideal se presenta cuando hay un evento masivo, se expone una marca en él y el evento mismo recibe una amplia cobertura de los medios de comunicación, esta es, sin embargo, la mejor estrategia a la que puede recurrir una empresa para darse a conocer de manera masiva. **6.-** Que, Colombia es un país que se destaca cultural y socialmente por la gran variedad de eventos y celebraciones, en donde tradicionalmente en los diferentes lugares del territorio se reúnen de manera habitual grandes grupos de personas a participar, siendo este tipo de reuniones una estrategia eficaz de promoción publicitaria. **7.-** Que, en cumplimiento de lo manifestado anteriormente, la Lotería de Boyacá, a través de la Subgerencia Comercial y Operativa, y en concordancia con sus estrategias de mercadeo institucional, considera necesario, para la efectiva promoción, difusión, divulgación y posicionamiento de su marca, la contratación de espacios publicitarios dentro de eventos de carácter cultural, artístico, musical, deportivo y comercial, que funcionen como vitrinas promocionales de alto impacto, al reunir en un solo escenario a un gran número de personas, potenciales compradores, y ciudadanos receptivos al mensaje institucional. **8.-** Que lo anterior responde a la necesidad de reforzar el posicionamiento de la marca Lotería de Boyacá ante nuevos nichos de mercado, generando identificación, cercanía y confianza con el mayor número de personas posible. En este sentido, se proyecta a al departamento de Boyacá como un escenario estratégico de intervención publicitaria, dadas sus condiciones socioeconómicas y su capacidad de convocatoria masiva. **9.-** Que, en virtud del objeto social de la Lotería de Boyacá y su finalidad de incrementar las transferencias al sector salud nacional, se hace necesaria una amplia difusión de su portafolio de productos, siendo los eventos de acceso libre al público un mecanismo efectivo, rentable y de alta visibilidad para captar nuevos públicos, fidelizar compradores y promover una imagen de responsabilidad y cercanía institucional. **10.-** Que, la contratación de este tipo de espacios publicitarios se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025, en razón de su impacto estratégico y de su contribución directa a los objetivos comerciales de la Entidad. Esta estrategia permitirá incrementar la familiaridad, la confianza, el prestigio y la recordación de marca, facilitando el aumento progresivo de las ventas y consolidando la presencia de la Lotería de Boyacá en nuevos territorios. **11.-** Que, atendiendo a la necesidad de llevar la marca a nichos de mercado urbanos y multiculturales como los presentes dentro del territorio Boyacense, se considera procedente y viable la apropiación presupuestal del rubro 245020801 – Publicidad, el cual está destinada a cubrir gastos relacionados con la contratación de servicios publicitarios. Esta inversión contribuye al fortalecimiento de la imagen institucional, al posicionamiento de marca y al cumplimiento de los fines sociales de la entidad. **12.-** Que por las razones anteriores y de conformidad con las estrategias adoptadas en el plan de medios, la Lotería de Boyacá ve la oportunidad de contratar **SERVICIOS PUBLICITARIOS DE LA LOTERIA DE BOYACA EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER CULTURAL, ARTISTICO, DEPORTIVOS Y APOYAR LAS ACTIVACIONES COMERCIALES EN LA PROMOCIÓN Y DIFUSION DEL BILLETE DE LA ENTIDAD EN LAS DIFERENTES CIUDADES Y MUNICIPIOS DEL PAIS, A TRAVES DE PAQUETES PUBLICITARIOS,** lo que garantiza la presencia de Marca, Imagen y venta del Producto. **13.-** Que mediante **Resolución No. 0480** del 11 de septiembre del 2025, la Gerencia de la Lotería de Boyacá resuelve dar apertura y justificar la modalidad de Contratación Directa argumentada en el artículo segundo del Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025 que modificó el artículo 30 del acuerdo 010 de 2022, entre la **LOTERÍA DE BOYACÁ** y **PLANETA 3 PRODUCCIONES SAS,** por reunir los requisitos exigidos para dicha contratación. **14.-** Que el presente contrato se regirá por las siguientes Clausulas: **CLAUSULA PRIMERA**. -OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS PUBLICITARIOS DE LA LOTERIA DE BOYACA EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER CULTURAL, ARTISTICO, DEPORTIVOS Y APOYAR LAS ACTIVACIONES COMERCIALES EN LA PROMOCIÓN Y DIFUSION DEL BILLETE DE LA ENTIDAD EN LAS DIFERENTES CIUDADES Y MUNICIPIOS DEL PAIS". **CLAUSULA SEGUNDA**. **-ALCANCE:** Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista se compromete a proporcionar paquetes publicitarios de diversos valores y características. -Los paquetes publicitarios podrán ser utilizados de manera autónoma y a discreción del señor gerente dentro del plazo establecido. -La selección del paquete publicitario dependerá de factores de oportunidad e imprevisibilidad que puedan surgir como oportunidades significativas para la marca en los espacios publicitarios. - Los paquetes publicitarios, junto con sus valores y características, podrán utilizarse sin importar que se repita un paquete, siempre y cuando no se supere el valor total del contrato ni el plazo de ejecución. - La elección del paquete deberá considerar los principios de proporcionalidad, moralidad, igualdad y economía.

Vigilado Supersalud

Los paquetes publicitarios tienen los siguientes valores y características:

DESCRIPCIÓN PAQUETES PUBLICITARIOS	VALOR TOTAL
Diez (10) menciones alusivas a la lotería de Boyacá, fijación de un pendón y reproducción de cinco (5) veces el jingle institucional.	$2.000.000 DOS MILLONES DE PESOS
Quince (15) menciones alusivas a la lotería de Boyacá, fijación de un pendón y reproducción de diez (10) veces el jingle institucional.	$3.000.000 TRES MILLONES DE PESOS
Veinte (20) menciones alusivas a la lotería de Boyacá, fijación de un pendón y reproducción de quince (15) veces el jingle institucional.	$5.000.00 CINCO MILLONES DE PESOS
Veinte (20) menciones alusivas a la lotería de Boyacá, fijación de dos pendones y reproducción de 10 veces el jingle institucional, fijación de un Dummie o Publicidad en Pantalla Led	$10.000.000 DIEZ MILLONES DE PESOS
Cuarenta (40) menciones alusivas a la lotería de Boyacá, fijación de tres pendones y reproducción de 30 veces el jingle institucional, fijación de un Dummie o Publicidad en Pantalla Led ó Afiches y Plegables de las Festividades.	$15.000.000 QUINCE MILLONES
Cuarenta (40) menciones alusivas a la lotería de Boyacá, fijación de un Dummie de la lotería de Boyacá en el sitio del evento, reproducción de 30 veces el jingle institucional, Publicidad de la lotería de Boyacá en una Pantalla led ubicada para el desarrollo del evento o Publicidad en flayer o afiche oficial del evento.	20.000.000 VEINTE MILLONES DE PESOS
Cuarenta (40) menciones alusivas a lotería de Boyacá en el sitio principal del evento, Ubicación de Dummie de la Lotería de Boyacá en el sitio del evento, Ubicación de Dos (2) pendones con publicidad de la Lotería de Boyacá, Reproducción de (30) veces el jingle institucional durante el evento, Publicidad de la Lotería de Boyacá en una (1) pantalla Led ubicada para el desarrollo del evento y Publicidad en Flayer o Afiche oficial del evento.	$30.000.000 TREINTA MILLONES DE PESOS
Cuarenta (40) menciones alusivas a lotería de Boyacá en el sitio principal del evento, Proyección del Video Institucional de la Lotería de Boyacá en Pantallas Led, Reproducción de (30) veces el jingle institucional durante el evento, Publicidad de la Lotería de Boyacá en pantallas Led ubicadas para el desarrollo del evento, dentro presentaciones musicales de Orquestas y Bandas reconocidas a nivel nacional.	$40.000.000 CUARENTA MILLONES DE PESOS

Condiciones Técnicas Exigidas. INTEGRIDAD Y ORIGINALIDAD DEL MATERIAL PUBLICITARIO. - La publicidad será suministrada únicamente por la Lotería de Boyacá, en formatos digitales y/o físicos previamente aprobados. - El contratista no podrá editar, alterar, modificar ni transformar los contenidos gráficos, audiovisuales, sonoros o de cualquier otro tipo entregados por la Entidad - La reproducción deberá mantener la identidad corporativa, colores, logos, jingle y mensajes institucionales oficiales. **CALIDAD DE LA DIFUSIÓN PUBLICITARIA. -** La emisión de menciones, jingles, cuñas o reproducciones deberá garantizar condiciones óptimas de sonido, imagen y visibilidad, según el tipo de medio o evento. - Los pendones, dummies y demás piezas físicas deberán elaborarse en materiales resistentes, de alta calidad y adecuados al entorno en el que serán instalados. **EJECUCIÓN EN TIEMPO, MODO Y LUGAR. -** El contratista deberá realizar la publicidad en los eventos, actividades culturales, artísticas, deportivas o comerciales en los plazos, fechas y lugares previamente autorizados por la Gerencia de la Lotería de Boyacá. - Se garantizará la disponibilidad y montaje de piezas publicitarias

durante el inicio y finalización del evento. **COBERTURA Y OPORTUNIDAD DE LOS PAQUETES PUBLICITARIOS. -** Cada paquete contratado deberá ejecutarse en su totalidad, cumpliendo con el número exacto de menciones, fijación de pendones/dummies y reproducciones del jingle institucional. **REGISTRO Y EVIDENCIAS. -** El contratista está obligado a generar y entregar evidencias de cada actividad (fotográficas, fílmicas, sonoras o audiovisuales), que den cuenta clara del cumplimiento de las condiciones de tiempo, modo, lugar, cantidad y calidad. - Las evidencias deberán ser entregadas en medios digitales (USB), acompañadas de un informe detallado por evento o actividad y radicado en la entidad para su posterior trámite. **CLAUSULA TERCERA. -TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será máximo de un (1) mes, a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar el presupuesto contratado, sin exceder la vigencia fiscal del año 2025. **CLAUSULA CUARTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los recursos aportados para el presente contrato se harán bajo la siguiente afectación presupuestal:

CDP Nº	VALOR	NUMERO Y NOMBRE DEL RUBRO
13930 de fecha 10 de Septiembre de 2025	$ 70.000.000.oo	245020801 Publicidad.

CLAUSULA QUINTA. -**VALOR**: El valor estimado del contrato es de **SETENTA MILLONES DE PESOS** ($70.000.000) M/L IVA INCLUIDO. **CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** La Lotería de Boyacá realizara un pago, por valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) M/L IVA INCLUIDO,** y todos los tributos de orden nacional y departamental autorizados por la Ley que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, pagaderos por eventos según la propuesta económica y al cumplimiento del objeto contractual, previa presentación de la cuenta de cobro o factura con su respectivo informe que determine las condiciones de tiempo, modo y lugar en que se desarrolló el alcance contractual, evidencias fotográficas, fílmicas y/o auditivas que corroboren de manera amplia y suficiente la realización de cada actividad en su debido tiempo, espacio y cantidad, certificación de cumplimiento del objeto del contrato por parte del Supervisor y demás documentos que se requieran para el trámite de la cuenta, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y demás documentos requeridos para realizar el pago (RGJ-15 informe de actividades contractuales con la Lotería de Boyacá, informe de supervisión y RGA-17 planilla control y certificación para el pago de proveedores). **CLAUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: **PARÁGRAFO PRIMERO - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones, condiciones jurídicas, técnicas, económicas, y demás términos y estipulaciones del contrato, la propuesta y el estudio previo, en las condiciones de calidad, oportunidad, idoneidad, dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado; así como con las obligaciones definidas, incluyendo su Anexo Técnico y propuesta, y obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. **2.** Acatar de manera oportuna las instrucciones y las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. **3.** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. **4.** Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. **5.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **6.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **7.** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **8.** Autorizar el descuento de las estampillas a que haya lugar, los cuales serán descontados en el pago y/o factura. **9.** El contratista, una vez firmado el contrato, debe reunirse con el supervisor del contrato, para suscribir acta de inicio. **10.** Una vez finalizado el contrato, el contratista debe reunirse con el supervisor para suscribir el acta de terminación y liquidación. **11.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes: **1.** Solicitar en las Instalaciones de la Lotería de Boyacá con la debida antelación para dar cumplimiento oportuno al alcance contractual, la publicidad autorizada por la Empresa. **2.-** Efectuar los servicios publicitarios en las condiciones de tiempo, modo y

Vigilado Supersalud

lugar establecidas por la lotería de Boyacá. **3.-** Realizar Diez (10) menciones alusivas a la lotería de Boyacá, fijación de un pendón y reproducción de cinco (5) veces el jingle institucional. **4.-**Realizar quince (15) menciones alusivas a la lotería de Boyacá, fijación de un pendón y reproducción de diez (10) veces el jingle institucional. **5.-** Realizar veinte (20) menciones alusivas a la lotería de Boyacá, fijar un pendón y reproducir quince (15) veces el jingle institucional. **6.-** Realizar Veinte (20) menciones alusivas a la lotería de Boyacá, fijar dos pendones y reproducir 10 veces el jingle institucional, fijación de un Dummie o Publicidad en Pantalla Led. **7.-** Realizar cuarenta (40) menciones alusivas a la lotería de Boyacá, fijación de tres pendones y reproducción de 30 veces el jingle institucional, fijación de un Dummie o Publicidad en Pantalla Led ó Afiches y Plegables de las Festividades. **8.-** Realizar cuarenta (40) menciones alusivas a la lotería de Boyacá, fijación de un Dummie de la lotería de Boyacá en el sitio del evento, reproducción de 30 veces el jingle institucional, Publicidad de la lotería de Boyacá en una Pantalla led ubicada para el desarrollo del evento o Publicidad en flayer o afiche oficial del evento. **9.-**Cuarenta (40) menciones alusivas a lotería de Boyacá en el sitio principal del evento, Ubicación de Dummie de la Lotería de Boyacá en el sitio del evento, Ubicación de Dos (2) pendones con publicidad de la Lotería de Boyacá, Reproducción de (30) veces el jingle institucional durante el evento, Publicidad de la Lotería de Boyacá en una (1) pantalla Led ubicada para el desarrollo del evento y Publicidad en Flayer o Afiche oficial del evento. **10.-**Realizar cuarenta (40) menciones alusivas a lotería de Boyacá en el sitio principal del evento, Proyección del Video Institucional de la Lotería de Boyacá en Pantallas Led, Reproducción de (30) veces el jingle institucional durante el evento, Publicidad de la Lotería de Boyacá en pantallas Led ubicadas para el desarrollo del evento, dentro presentaciones musicales de Orquestas y Bandas reconocidas a nivel nacional. **11.-** Presentar informe detallado de las actividades para las cuales fue contratado, que contenga la descripción de tiempo, modo y lugar del desarrollo del alcance contractual acompañado de evidencias fotográficas, fílmicas y/o auditivas y demás que tenga a consideración el Supervisor del contrato a realizar. **PARAGRAFO 3**. **OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ. 1.** Efectuar las apropiaciones presupuestales para el pago de dicha contratación. **2.** Suministrar la publicidad objeto del contrato, cuando sea requerido por el contratista. **3.** Efectuar el pago oportunamente según lo pactado. **4.** Realizar la supervisión del contrato. **5.** Suministrar la información que se requiera para el desarrollo del objeto contractual. **6.** Informar con anticipación las modificaciones que deban hacerse al contrato. **7.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **8.** Publicar el contrato en el SECOP y Sia Observa. **CLAUSULA OCTAVA. – INDEMNIDAD - EL CONTRATISTA,** mantendrá indemne a la LOTERÍA DE BOYACÁ contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones el contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la LOTERÍA DE BOYACÁ por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la LOTERÍA, y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La LOTERÍA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la LOTERÍA, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la LOTERÍA en un momento dado haya prestado su colaboración. para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la LOTERÍA ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la LOTERÍA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLAUSULA NOVENA. -VIGILANCIA Y CONTROL**: La vigilancia y control del presente contrato estará a cargo del funcionario que designe el Gerente General de la Lotería de Boyacá, quien realizara seguimiento técnico, administrativo, financiero, velará y exigirá al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, quien además deberá desarrollar las siguientes funciones además de la vigilancia jurídica, económica, financiera y presupuestal: **1**) Verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones contraídas por las partes. **2**) Verificar e informar el cumplimiento del contrato. **3**) Certificar el cumplimiento del objeto contractual, para efecto de los pagos previstos en el contrato, en caso de que proceda tal pago. **4**) Solicitar la información y documentos adicionales que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato. **5**) Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que este no está cumpliendo cabalmente con el objeto del contrato. Si no efectúa los

Vigilado Supersalud

correctivos, solicitar la aplicación de multas y aún de la caducidad cuando el incumplimiento lo amerita. **6**) Atender todas las consultas que resulten de la celebración del presente contrato. **7**) Revisar que se cumplan con los pagos y las obligaciones al sistema de seguridad social integral. **PARÁGRAFO PRIMERO** La designación de supervisor podrá ser modificada por la Gerencia General en cualquier momento, garantizando la continuidad en la vigilancia del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La supervisión aquí establecida no exime ni limita la responsabilidad integral del CONTRATISTA frente al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, legales y reglamentarias. **CLAUSULA DECIMA - VIGENCIA DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales el presente contrato tendrá una vigencia igual al término de ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: Bajo ninguna circunstancia, el contratista podrá ceder el presente contrato sin previa autorización escrita por parte de la Lotería de Boyacá. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Bajo ninguna circunstancia la entidad contratante, con ocasión a la ejecución del contrato, asume algún tipo de relación laboral con el Contratista, como tampoco con persona alguna que el contratista disponga para el cumplimiento del objeto a que se obliga con el presente acto. Estas obligaciones están a cargo del contratista. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**: Este contrato podrá darse por terminado, sufrir modificaciones o ser interpretado unilateralmente por la Lotería de Boyacá, para tales efectos se observará el procedimiento indicado en los artículos 38 y 49 del Acuerdo 010 de 2022 en armonía con el régimen jurídico de la contratación estatal. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Declarada la terminación del contrato, debidamente ejecutado de conformidad con lo establecido con este documento, se procederá a su liquidación, para lo cual se suscribirá un acta entre supervisor y contratista, la cual será aprobada por el Representante Legal, según lo establece el artículo 49 del acuerdo 010 de 2022. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Los conflictos que surjan entre las partes, en desarrollo del presente contrato serán dirimidos por los medios alternativos de solución de conflictos establecidos por la Ley, iniciando por la solución directa, en caso de que esta posibilidad fracase o no se asista a la audiencia por parte del contratista, se podrá acudir a la conciliación ante las procuradurías delegadas para asuntos administrativos de la Procuraduría General de la Nación y según el caso, ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - EQUILIBRIO ECONÓMICO**. Si por circunstancias ajenas a la voluntad de las partes se presentan hechos que alteren intempestivamente el valor del contrato, se harán los ajustes correspondientes según lo establezca el régimen jurídico de la Contratación Estatal. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CLAUSULA PENAL**: Declarada la terminación del contrato, el Contratista pagará a la Lotería de Boyacá a título de cláusula penal pecuniaria, el equivalente al treinta por ciento 30% del valor total del contrato, que se hará efectiva directamente por la Lotería de Boyacá, sin perjuicio de las acciones coactivas y judiciales que se estimen pertinentes. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Son parte integral de este contrato: **1**.- La propuesta del Contratista, en cuanto no se oponga a los términos del contrato. **2.**- Rut. **3.**- Certificado de Antecedentes Disciplinarios. **4**.- Certificado de Antecedentes Fiscales. **5.**- Forma parte integral de este Contrato los estudios previos. **6.-** SARLAFT. **7.** Y demás documentos anexos de la lista de chequeo de persona jurídica. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - DISPOSICIONES APLICABLES:** Como fundamentos jurídicos del presente contrato se aplicará lo establecido en los artículos 29 y 30 del Acuerdo 010 de 2022 y las disposiciones legales y reglamentarias que son aplicables a la actividad Industrial y Comercial de la Lotería de Boyacá. **CLAUSULA VIGÉSIMA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: A) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. B) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la Lotería de Boyacá, ni se causen otros perjuicios, **PARÁGRAFO 1.** La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por el contratista y el Supervisor. **PARÁGRAFO 2.** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN**. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no se cause perjuicio a la Entidad. b) por agotamiento del objeto, el presupuesto o valor contratado, c) por vencimiento del plazo pactado o declaratoria de incumplimiento. d) por fuerza mayor o caso fortuito, cuando se haga imposible continuar con su ejecución. **Parágrafo 1.** En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **Parágrafo 2.** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el CONTRATISTA. **Parágrafo 3.** La LOTERÍA DE BOYACÁ tendrá la facultad de dar por terminado unilateralmente el contrato sin que esto ocasione incumplimiento por parte de la

lotería, en los eventos en que se determine por la autoridad competente que el contratista, sus representantes legales o cualquiera de los accionistas o socios se encuentren vinculados en las listas restrictivas por delitos relacionados con el lavado de activos o Financiación del Terrorismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- GARANTÍAS.** Teniendo en cuenta la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles por incumplimiento que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el contratista se obligará a constituir a favor de la Lotería de Boyacá, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 010 del 27 de Octubre de 2022 y demás normas legales que rigen la materia, una póliza de garantía expedida por una compañía de seguros debidamente constituida en el país o entidad bancaria, en formato para entidades estatales, a partir de la fecha de suscripción del contrato, con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, que incluya los siguientes amparos: - De Cumplimiento: Su valor no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más al término del contrato. - Responsabilidad civil extracontractual: no inferior a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada. – Pago de Salarios y prestaciones Sociales: Equivalente al 10% del valor del contrato, por el término de duración del mismo y tres (3) años más **PARÁGRAFO PRIMERO.** La LOTERÍA DE BOYACÁ no autorizará el inicio de la ejecución contractual sin la presentación, aprobación y vigencia de la garantía única. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de incumplimiento contractual, la LOTERÍA DE BOYACÁ podrá hacer efectiva la garantía en cualquiera de sus amparos, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO TERCERA** La LOTERÍA DE BOYACÁ se reserva el derecho de verificar la idoneidad, suficiencia y vigencia de las pólizas constituidas, así como de exigir su actualización o reposición en caso de incumplimiento, reducción de cobertura, cancelación anticipada o cualquier otra circunstancia que afecte su validez. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA SARLAFT:** La Lotería de Boyacá implementa el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) para prevenir el riesgo del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, por tal razón se verifica que EL CONTRATISTA, sus representantes legales y accionistas o socios (tratándose de persona jurídica), no se encuentren en las listas restrictivas y vinculantes, las cuales definen que personas presentan actividades sospechosas, investigaciones, sanciones, procedimientos o condenas por delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo a nivel nacional e internacional. **CLAÚSULA VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ENTIDAD CONTRATANTE: Dirección: Calle 19 Nro.9-35 piso 3 Tunja-Boyacá Teléfono: 7422428 Celular: 3158727559 Correo: gerencia@loteriadeboyaca.gov.co	**CONTRATISTA** Dirección: Carrera 9 A 11 45 Tunja Teléfono: 3123690069 Correo e: contabilidad.planeta3p@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía si está contenida su exigencia en el presente contrato, y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, contempladas en la Ley 80 de 1993, para contratar con personas de derecho público. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El desarrollo del contrato que se genere con ocasión del presente estudio previo y documentos adicionales se desarrollara principalmente en las ciudades o municipios autorizados por la Entidad.

El presente contrato se formaliza y se considera firmado de manera transaccional una vez que ambas partes lo acepten a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Reviso: Diana Sofía Aguilar B.
Asesora Jurídica
Elaboró: luz B Sotelo M
Reviso: Adriana Hernández
Abogado de Apoyo
100.13.6